
	<b>INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA</b>	GJ-P1-F1	
		Versión 2	

**INVITACION MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 0108 DE 2019 PARA PRESENTAR PROPUESTA**

Granada, 14 de marzo de 2019

Ingeniero:

**CRISTIAN JACKSON LOPEZ GIL**

Cédula de ciudadanía No. 79.795.110 de Bogotá D.C.

Calle 15 No. 4 BIS – 39 Br. Villa Olímpica

E-mail: [ingcilg@gmail.com](mailto:ingcilg@gmail.com)

Granada

**ASUNTO: INVITACIÓN DIRECTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

Respetado Ingeniero:

Por medio de la presente invitación, nos permitimos dar a conocer las condiciones técnicas y económicas mínimas, para la prestación del servicio requerido así:

**OBJETO DEL FUTURO CONTRATO**



El Hospital Departamental de Granada E.S.E, le invita a ofertar el siguiente objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE INGENIERO TELEMATICO PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.”.**

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

Para satisfacer la necesidad, se adelantara un contrato de Prestación de servicios Profesionales, a través de la modalidad de contratación directa, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirá por lo preceptuado en el artículo 18, literal e, del Estatuto Interno de Contratación, en igual sentido en su artículo 15 que el Hospital Departamental de Granada adelantará el proceso de selección por la modalidad de contratación directa cuando la cuantía no supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten, y atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 062 de fecha 14 de marzo de 2019, por la cual se declara la urgencia manifiesta.

El proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos al Estatuto Interno de Contratación No. 203 de 2016 y se regirá por lo preceptuado en la legislación y jurisdicción



	<b>INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA</b>	GJ-P1-F1	
		Versión 2	

Colombiana, que tiene como valor estimado la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de Contratación Directa sin consideración de la cuantía, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas.

### ALCANCE DEL OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de Granada, conforme a su naturaleza y misión institucional pretende a través del presente proceso de contratación cubrir la necesidad que deviene de la situación de un ataque cibernético a la red informática - conjunto de computadoras y otros equipos interconectados, que comparten información, recursos y servicios del Hospital Departamental de Granada E.S.E., en justificación que se requiere del apoyo profesional con la idoneidad suficiente, que permitan crear los mecanismos suficientes en la protección de los datos de la red interna y de los diferentes sistemas de información, con el fin de mitigar el ataque presentado e impedir futuros ataques cibernéticos en la institución, donde se activen los diferentes protocolos y procesos que cuenta la ESE, en tal sentido que pueda dar manejo a la situación y no se eleve a una emergencia de alerta, por posible pérdida de los archivos del servidor y los diferentes datos que navegan en la red interna como forma de entrelazar la información cuenta con los sistemas de información que tienen los diferentes archivos de toda la red interna que permite el transporte de datos de las diferentes áreas y servicios, para el buen funcionamiento administrativo y asistencial, y así dar una atención con calidad, oportunidad y eficiencia a nuestros usuarios, en atención a la Resolución No. 062 de 14 de marzo de 2019 por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta en el Hospital Departamental de Granada E.S.E.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<b>ESTUDIOS</b>	Profesional con título universitario en Ingeniero en Telemática
<b>CONOCIMIENTOS</b>	Sólidos conocimientos en Análisis, diseño e implementación de sistemas y herramientas de seguridad tanto para el almacenamiento como la transmisión de la información, así como en los accesos a redes y sistemas etc.



Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1785 de septiembre 18 de 2014, la experiencia profesional *"Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo"*.

### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se tiene como presupuesto estimado la suma **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato que se pretende se ampara certificado de disponibilidad presupuestal No. **00393** del 14 de marzo de 2019, del Rubro: B0A0102 Servicios Personales indirectos, descripción: PRESUPUESTO DE GASTOS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, GASTOS DE PERSONAL, Servicios Personales Indirectos.

	<b>INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA</b>	GJ-P1-F1	
		Versión 2	

7. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
8. Aplicar tanto la Ley de archivo, como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información de que tenga conocimiento con ocasión a la ejecución del presente contrato.
12. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, informe sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución.
13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

### ACTIVIDADES A DESARROLLAR - Obligaciones Especificas

Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada Meta, pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes **obligaciones específicas**:

1. Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta.
2. Cumplir con las condiciones Técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta.
3. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.
4. Realizar el restablecimiento y puesta en marcha del Software con derechos adquiridos por el HOSPITAL, para el correcto funcionamiento del mismo.
5. Brindar asesoría y puesta en marcha el servidor temporal del HOSPITAL.
6. Realizar la instalación total del servidor definitivo con el software que dispone el Hospital Departamental de Granada E.S.E.
7. Realizar el diagnostico para la implementación de sistemas y herramientas de seguridad tanto para el almacenamiento como la transmisión de la información, así como en los accesos a redes y sistemas.
8. Diseñar los protocolos para la protección de base de datos y sistemas de información.
9. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
10. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
11. Dar cumplimiento a la condición técnica del proceso de gestión de la información

### OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. se compromete:

1. Ofrecer el apoyo humano y logístico requerido por el contratista, facilitando los insumos, equipos, infraestructura y parte tecnológica.
2. Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar la prestación de los servicios objeto del presente contrato.



	<b>INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA</b>	GJ-PI-F1	
		Versión 2	

Expedido por la Profesional de Presupuesto, por el valor individual que acá se expresa, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2019.

### FORMA DE PAGO

El **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.** reconocerá y pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: en un (1) pago mes vencido, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, por valor fijo de TRES MILLONES QUINIENTOS (\$3.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el cual deberá realizar la asesoría en el restablecimiento del normal funcionamiento del software del Hospital, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, informe mensual, e informe de cumplimiento por parte del Supervisor. La cual debe ser acorde a las actividades efectivamente realizadas, a la cuenta se le efectuaran los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por el HDG ESE. **PARAGRAFO PRIMERO: El HOSPITAL** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al **CONTRATISTA** dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de los informes y recibos de pago de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, teniendo en cuenta el procedimiento establecido por las aseguradoras de riesgos laborales. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. **El CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

### PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del contrato.

### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y en trabamientos, que afecten el debido desarrollo.
2. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
3. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible atenderlos, emitir por escrito las explicaciones que fundamente su imposibilidad.
4. Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Mantener informado al supervisor, sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales.
6. Entregar informe final sobre la ejecución del contrato, con los respectivos soportes de ejecución, de acuerdo a la Ley de Archivo y en medio magnético en el cual deberá hacer entrega de las bases de datos, invenciones, documentos que se hayan originado con fundamento en la ejecución del contrato.

7. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte el Hospital realizará la consulta y dejará constancia de la misma.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, el Hospital según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta
9. Diploma y acta de grado (Pregrado).
10. Certificación bancaria informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.

En caso que el CONTRATISTA no aporte el total de los documentos habilitantes, una vez cerrado la fecha de entrega de los mismos, se informara una vez realizada la verificación, que contempla el Manual Interno de Contratación Resolución 312 de 2016, para lo cual en su Artículo 5.4 contratación directa describe que para esta modalidad se realizará evaluación de proveedores de bienes y servicios, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, servicios, **excepto los contratos de prestación de servicios profesionales**. Dado que no está establecido directamente el proceso para la evaluación y verificación de los documentos y oferta económica, el HOSPITAL constatará a través del certificado de idoneidad de acuerdo al perfil y lo requerido en la presente invitación, conforme que es un proceso que se fundamenta en lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 203 de 2016, y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en su Artículos 41 al 43 que fundamenta la utilización de la urgencia manifiesta como mecanismo que se consideren de una necesidad inminente para el normal funcionamiento como lo es la prestación de servicios de salud, al cual es función misional del Hospital Departamental de Granada E.S.E.

Que dado lo anterior para la subsanación de los documentos habilitantes estos se fundamentan en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen y/o deroguen, y en caso de no presentar la oferta económica o la misma en la propuesta, en ningún caso habrá lugar a subsanar, modificar, ajustar, corregir o aclarar una vez presentada de conformidad a los términos y condiciones establecidos en la invitación directa No. 105 de 2019, además los documentos de carácter jurídico no podrán ser subsanados, so pena de rechazo. En los casos que le sean requeridos de conformidad al objeto y finalidad del objeto contractual.

Lo anterior los documentos que no sean de puntuación para el cumplimiento del lleno de requisitos podrán ser entregados por el CONTRATISTA una vez realizado la verificación en el certificado de idoneidad como método de evaluación, el HOSPITAL informará al CONTRATISTA el resultado si CUMPLE o INCUMPLE, para lo cual se dará un tiempo prudencial sin afectar el cronograma que se establezca para el presente proceso de contratación.



### REQUISITOS E IDONEIDAD

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, establecida en el Estatuto Interno de Contratación se deberá tener en cuenta que el profesional de la rama de la ingeniería esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y de homologación establecido y demuestre idoneidad académica para desarrollar el objeto del contrato, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas.

### CONDICION TÉCNICA PARA EL PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Proceso de gestión de la información	Garantizar soporte técnico para el restablecimiento y puesta en marcha del servidor que dispone el Hospital Departamental de Granada E.S.E., en la protección de la red interna con el servidor principal, con el fin de la recuperación de la información.
--------------------------------------	---

*AM*

	<b>INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA</b>	GJ-P1-F1	
		Versión 2	

3. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato.
4. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
5. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
6. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
7. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

## GARANTIAS

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el párrafo del artículo 26 del Acuerdo 203 de 2016, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso no supera los cincuenta (50) SMLMV no será procedente la constitución de garantías así como por la naturaleza del contrato.



En atención que el Artículo 26 del Acuerdo No. 203 de 2016 establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA respecto de las garantías que deben constituir o no las personas naturales y/o jurídicas, para lo cual indica "(...) Las garantías deben constituirse en los procesos contractuales, salvo en aquellos que no sean obligatorias teniendo en cuenta las excepciones de ley y el riesgo que genere la relación contractual al Hospital." Teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1510 de 2013, en su artículo 77, indicó: "No obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.", texto compilado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. En consideración a lo anterior, el Hospital no exigirá garantías teniendo en cuenta que los pagos que se realizarán al contratista son mes vencido y previa certificación del Supervisor sobre el cumplimiento del contrato en el respectivo periodo, razón por la cual resulta nugatorio el amparo de cumplimiento.

## CAPACIDAD JURÍDICA – DOCUMENTOS HABILITANTES

El contratista debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en la presente invitación, debiendo aportar los siguientes requisitos habilitantes.

La oferta deberá presentarse en un sobre sellado con el nombre del proponente en su exterior, el cual contendrá la propuesta económica debidamente firmada con los documentos que acreditan su capacidad e idoneidad para contratar.

1. Propuesta
2. Formato de Hoja de Vida persona natural.
3. Formato de Declaración de Bienes y Rentas persona natural.
4. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural.
5. Copia de libreta militar y/o consulta de la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional (Cuando aplique)
6. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

	<b>INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA</b>	GJ-P1-F1	
		Versión 2	

procesos de prestación de Servicios Profesionales, con personas naturales y/o jurídicas se podrán realizar sin consideración de la cuantía.

**Resolución No. 312 de 2016 Manual Interno de Contratación**

**5.4. CONTRATACIÓN DIRECTA.** El Hospital Departamental de Granada E.S.E. debe determinar la manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato, el proceso se adelantara mediante la invitación a un (1) solo oferente.

...Una vez se ha recibido la propuesta y verificado de los requisitos legales, se procederá hacer la evaluación de proveedores de bienes y servicios, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, servicios, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales.

**FACTOR TÉCNICO Y ECONÓMICO**

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., entendido que la modalidad del proceso contractual es de invitación directa y su cuantía no supera los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y de acuerdo al Manual Interno de Contratación Resolución No. 312 de 2016, en su artículo 5.4 contratación directa describe que para esta modalidad se realizará evaluación de proveedores de bienes y servicios, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, servicios, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales. Y de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y los términos y condiciones que estipule en la capacidad jurídica y económica se verificara si CUMPLE con los requisitos mínimos del presente proceso contractual. De acuerdo a lo anterior se debe realizar certificado de idoneidad y experiencia en cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente invitación.

**PROPUESTA ECONÓMICA**



El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad al Acuerdo No. 203 de 2016, para la modalidad de contratación directa, de acuerdo a los criterios de selección descritos en el manual interno de contratación Resolución No. 312 de 2016, deberá cumplir de acuerdo a la cuantía del proceso, el valor de la oferta económica de conformidad al presupuesto oficial, en que el profesional deberá presentar dentro de la propuesta el valor a ofertar de acuerdo a las condiciones establecidas para el mismo, y no deberá exceder el presupuesto oficial ni ser inferior al 90% del mismo, caso en el cual se considerará artificialmente baja, siendo necesario explicar por escrito los motivos de su oferta baja en caso de no presentar documento alguno será causal de rechazo de la oferta. De lo anterior deberá especificar los servicios a prestar de acuerdo al objeto del contrato.

**DECLARATORIA DE DESIERTA**

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E declara desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presente oferta.
- b) Que la oferta resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la presente invitación.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia del proponente.
- d) El representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E su delegado no acoja las condiciones técnicas presentadas de acuerdo a la capacidad jurídica exigida y los soportes



	<b>INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA</b>	GJ-P1-F1	
		Versión 2	

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos requeridos para el ejercicio de la profesión de la Ingeniero en Telemática y de homologación (si aplica), ya que este perfil no se encuentra contemplado en el MANUAL DE PERFILES GTH-P2-PR1-M1 de la Entidad, entendido que se justifica por la necesidad de normalizar el funcionamiento del software del HOSPITAL, de conformidad a lo parte contentiva expresada en la Resolución No. 062 de 2019, descrita anteriormente que permite y da viabilidad a lo solicitado en el presente proceso.

Que de acuerdo a lo anterior el HOSPITAL deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de conformidad a las condiciones técnicas de la presente invitación directa según objeto a contratar, se procederá a realizar constancia de idoneidad suscrita por la Subgerencia Administrativa a través del proceso de Gestión del Talento Humano el cual realizará la consulta de estudios que estos son validos donde conste que los documentos aportados CUMPLEN con la capacidad jurídica del proceso de contratación.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal es preciso celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales con el lleno de los requisitos legales una vez sea verificados las condiciones técnicas y jurídicas descritas en los estudios y documentos previos del proceso de contratación.

Así como se tendrá en cuenta la oferta más favorable entendido que el OFERENTE no podrá exceder el valor presupuestado si no aquella que ofrezca el menor precio, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Que si bien viene cierto el Acuerdo 203 de 2016 Estatuto Interno de Contratación y la Resolución No. 312 de 2016 Manual Interno de Contratación no contempla la figura de la Urgencia Manifiesta en casos que por eventos impredecibles tengan que activar este mecanismo que contempla la Ley 80 de 1993, en su Artículos 41 al 43 que es taxativa para la cual se utilizara la contratación directa como forma excepcional diseñado para aquellos casos que exige una respuesta inmediata, para lo cual se hace necesario la solución inminente para el normal funcionamiento del Hospital Departamental de Granada E.S.E., con la plena justificación que contempla la Resolución No 062 de 2019, por medio de la cual se declara la Urgencia Manifiesta.

A lo anterior el Hospital Departamental de Granada E.S.E., se rige por el régimen privado de acuerdo a lo establecido a la Ley y decretos reglamentarios, entendido que se rige por su propio Estatuto Interno de Contratación sin que con ello no pueda utilizar discrecionalmente las clausulas exorbitantes del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, con el fin de adoptar medidas que permitan el normal funcionamiento de la entidad, sin que se dé una selección objetiva de contratistas conforme a ello la contratación directa al que hace alusión el Estatuto Interno Acuerdo 203 de 2016, para lo cual justifica la celebración del presente proceso contractual, sin desconocer y dar cumplimiento a los deberes que le competen a la Institución conforme a la Ley y los reglamentos internos que se mencionan dentro del referente Estatuto:



*AM*

### ARTICULO 15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Acuerdo 203 de 2016 Estatuto Interno de Contratación establece que de acuerdo de acuerdo a la cuantía del proceso no supera los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

**ARTÍCULO 18. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA** Que además el presente Acuerdo anteriormente mencionado también hace referencia en el literal e) que los



	<b>INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA</b>	GJ-P1-F1	
		Versión 2	

- que de ellos deriven, y por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión,
- e) Y se presenten los demás casos contemplados en la ley.

### CRONOGRAMA

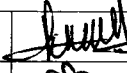
Una vez establecidas las condiciones de la contratación y los requerimientos del Hospital Departamental de Granada E.S.E, hacemos extensiva la invitación de ser de su interés, según calendario así:

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación y documentos previos.	14 de marzo de 2019 8:00 a.m hrs	Página web del Hospital <a href="http://www.hospitalgranada.gov.co">www.hospitalgranada.gov.co</a> SECOP Página electrónica <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , <i>Portal único de Contratación.</i>
Plazo para presentar oferta de la invitación.	18 de marzo de 2019 hasta las 03:00 p.m hrs	Hospital Departamental de Granada E.S.E. Calle 15 entre Cra. 2 y 4 Granada-Meta piso 3 - oficina de Administración y Gerencia
Verificación de idoneidad y experiencia.	18 de marzo de 2019	Hospital Departamental de Granada E.S.E. Calle 15 entre Cra. 2 y 4 Granada-Meta piso 3 - oficina de Administración y Gerencia
Suscripción de la minuta contractual.	19 de marzo de 2019	Hospital Departamental de Granada E.S.E. Calle 15 entre Cra. 2 y 4 Granada-Meta piso 3 - oficina de Administración y Gerencia. Página web del Hospital <a href="http://www.hospitalgranada.gov.co">www.hospitalgranada.gov.co</a> SECOP Página electrónica <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , <i>Portal único de Contratación.</i>
Compromiso de Registro Presupuestal.	19 de marzo de 2019	Hospital Departamental de Granada E.S.E. Calle 15 entre Cra. 2 y 4 Granada-Meta piso 3 - oficina de Administración y Gerencia.
Suscripción Acta de inicio.	Dentro de un (1) día siguientes de la suscripción de la minuta contractual	Hospital Departamental de Granada E.S.E. Calle 15 entre Cra. 2 y 4 Granada-Meta piso 3 - oficina de Administración y Gerencia. Página web del Hospital <a href="http://www.hospitalgranada.gov.co">www.hospitalgranada.gov.co</a> SECOP Página electrónica <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , <i>Portal único de Contratación.</i>

Cordialmente,



**JESÚS EMILIO ROSADO SARABIA**  
GERENTE E.S.E.

<b>Proyecto:</b>	Julián David Gorrales Chacón – Proceso: Gestión Administrativo – Técnico de Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S.	
<b>Revisó Juridicamente:</b>	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios No. 036 de 2019 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	